

Media mixto de la calle Arcos de Jalón, barrio de San Blas de Madrid, quedando extinguidas a partir de la misma las Secciones Delegadas masculina y femenina de dicho barrio, sitas en la calle de Arcos de Jalón.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1834/1970, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, al Centro no oficial Autorizado «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional, femenina, «Antonio Trueba», de Sopuerta (Vizcaya), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanzas especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1835/1970, de 11 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial al Centro no oficial Autorizado, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, «La Esperanza», de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), con los informes favorables del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «La Esperanza», de Barcelona, de Aprendizaje Industrial, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados y enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1970 por la que se crea un Colegio Oficial de Graduados Sociales en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Graduados Sociales con residencia en Sevilla, solicitando la creación en dicha capital de un Colegio Oficial de Graduados Sociales con ámbito provincial.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 3501/1964, de 22 de octubre, y en el Decreto 2185/1968, de 16 de agosto, y vistos los informes favorables del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Andalucía, del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el preceptivo de la Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien aprobar la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales en la provincia de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba la liquidación de «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid.

Visto el expediente incoado a virtud de la liquidación de «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, Hortaleza número 2, y

Teniendo en cuenta que dicha Entidad ha observado lo dispuesto sobre el particular en el número 3 de la disposición transitoria primera del Decreto de 6 de julio de 1967, así como en el número 4 de la misma y preceptos pertinentes contenidos en el texto refundido de la legislación de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, aprobados por Decreto de 23 de junio de 1956, y los informes emitidos por el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Inspección de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, y que la repetida Entidad cesó en dicha actividad con efectos de 31 de diciembre de 1968.

Vistos los informes y preceptos legales citados, número 1 del artículo 42 del indicado Decreto de 6 de julio de 1967 y especialmente el artículo 186 del también indicado Reglamento de 22 de junio de 1956 y demás preceptos legales de aplicación.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha tenido a bien aprobar la liquidación de «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo», con la consiguiente baja como Mutua en liquidación; ordenándose a la Caja General de Depósitos en Madrid le haga entrega de todos los depósitos que tenga constituidos a disposición de este Departamento y en concepto de fianza reglamentaria de Accidentes de Trabajo, en la situación en que actualmente se encuentren.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1970.—El Director general, P. D. el Subdirector general, Pedro Tenorio.

Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo» Hortaleza 2 Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles sobre apropiación de limitadores automáticos de corriente eléctrica termo-magnéticos, serie L, marca «Lemag».

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid de 20 de enero de 1970 y los ensayos realizados en el Laboratorio Central de Electrotecnia, según el protocolo número 690.503, de fecha 29 de julio de 1969, esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el limitador automático de corriente eléctrica termomagnético, serie L, marca

«Letnaga», de su fabricación, para una tensión máxima nominal de 380 voltios y las intensidades nominales expresadas en el artículo 22 del repetido Reglamento.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a los efectos de su verificación en los Laboratorios Oficiales de Contadores y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica por el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 658. Nombre: «San Pablo». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 90. Término municipal: San Bartolomé de Pinarec.

Número 659. Nombre: «San Pedro». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 144. Términos municipales: Navalperal de Pinarec y Urraca-Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Avila, 14 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber:

Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renunciación de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera:

Número: 10.291. Nombre: Nuestra Señora del Rosario. Mineral: Hierro. Hectáreas: 215. Término municipal: Burguillos del Cerro.

Número: 11.160. Nombre: «La Esperanza». Mineral: Plomo. Hectáreas: 20. Término municipal: Castuera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 18 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Leon por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Leon hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducados por falta de pago del canon de superficie los siguientes permisos de investigación minera:

Número 13.466. Nombre: «Esperanza». Mineral: Baritina. Hectáreas: 49. Término municipal: Vegacervera.

Número 13.468 bis. Nombre: «Esperanza, 2.ª fracción». Mineral: Baritina. Hectáreas: 18. Término municipal: Vegacervera.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para minerales de mercurio, por encontrarse dentro de la zona reservada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre y en el de 4 de noviembre de 1969. No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

León, 27 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Ricardo G. Buenaventura.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lugo hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 4.138. Nombre: «Mazúas». Minerales: Hierro y barita. Hectáreas: 90. Término municipal: Lorenzana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece horas, en esta Delegación Provincial.

Lugo, 13 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Emilio Moreton.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 2.411. Nombre: «Pepita». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 35. Término municipal: Torrelaguna.

Número 2.414. Nombre: «Agustina». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 150. Término municipal: El Berruoco.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de mayo de 1970 sobre instalación de dos viveros de cultivos de ostras.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precatario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memorias del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fundados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 804) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 94 y 170, respectivamente) así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos y sobre Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero denominado «Soutullo III».
Emplazamiento: Ria de Arosa, ensenada de El Grove, al N. 64 E. y a 375 metros del centro del Puntal, y al S. 18 E. y a 130 metros del extremo S. W. de la Touza del Beiró.
Concesionario: Don José Soutullo Torres.